

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 2.848/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra c), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 3, que autoriza la contratación por trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, debidamente calificados; que la doctrina ha entendido que concurre esta causal cuando nos encontramos en un *"estado de peligro o riesgo para la población y las personas, en aspectos de seguridad, salubridad y tranquilidad, por cuya virtud el ordenamiento jurídico autoriza que la Administración Pública actúe con medios y procedimientos extraordinarios para superar aquel estado"*; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Licitación Pública ID 3447-407-LE13 y Licitación Privada ID 3447-456-CO13, ambas declaradas desiertas por no presentarse interesados, que pretendían satisfacer, entre otras necesidades, las mantenciones y reparaciones de los Jardines Infantiles JUNJI administrados por la Municipalidad; Memorando N° 3.527/13 de 27 de Diciembre de 2013, del Departamento de Educación Municipal, que informa que se requiere la realización de una serie de mantenciones y reparaciones a los Jardines Infantiles JUNJI administrados por el Municipio, y que dado que las licitaciones relacionadas con dicho servicio se encuentran desiertas, y que durante la última semana de Diciembre se produjeron diversas fallas derivadas de la falta de mantención y reparación, principalmente en Los Naranjos, Carita de Sol, Lucerito Dorado, Magia de Aprender, Intina Wawapa y Arumanti, se instruye que tales servicios sean contratados con el proveedor Ruben Pozo Coca; que se hace necesaria la contratación para evitar la paralización de los servicios que brindan dichos establecimientos educacionales, en pro del Principio de Continuidad del Servicio Público; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Contratista don **RUBEN MARCOS POZO COCA**, RUT 10.924.844-4, con domicilio en Los Jazmines N° 2192, Iquique; para los servicios de mantención y reparación de los Jardines Infantiles JUNJI administrados por la Municipalidad, principalmente Los Naranjos, Carita de Sol, Lucerito Dorado, Magia de Aprender, Intina Wawapa y Arumanti. Las razones de contratación directa obedecen a una emergencia, urgencia o imprevisto debidamente calificado, porque se hace necesaria la contratación para evitar la paralización de los servicios que brindan los referidos establecimientos educacionales, en pro del Principio de Continuidad del Servicio Público; de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 3 de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.848/2013.-)

2.- Contrátese por trato directo con don **RUBEN MARCOS POZO COCA**, ya individualizado, los servicios de mantención y reparación de los Jardines Infantiles JUNJI administrados por la Municipalidad, principalmente Los Naranjos, Carita de Sol, Lucerito Dorado, Magia de Aprender, Intina Wawapa y Arumanti. El precio total asciende a la suma única y total de **\$2.073.000.- (dos millones setenta y tres mil pesos)**, más IVA.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, esto es, de emergencia, urgencia o imprevisto, exímase al contratante de la constitución de garantía.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven con cargo a la cuenta N° 114.05.01 de "administración de fondos de JUNJI", del Presupuesto de Educación Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/LRM

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Secplan

Serv. Traspasados

Encargado Portal